

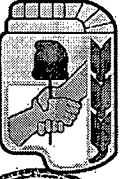


BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy

2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 2022

Al Señor

Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.

C. P. N. CARLOS HAQUIM.-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley referente: **PROTECCIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que se adjunta con la presente, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

1° Firma – Autor

CABANA, LUIS HORACIO -

Bloque Frente de Todos

Partido Justicialista

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY	
FECHA:	15/07/2022
HORA:	15:15
RECIBIO:	

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA COPIA DIGITAL		
FECHA:	15/07/22	TAMANO DE ARCHIVO
HORA:	12:21:12	66 KB
RECIBIO:		



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy

2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sabido es que los salarios de los trabajadores en Jujuy como en toda la República Argentina se establecen anualmente mediante el mecanismo de paritarias, en la mayoría de los casos, esto es en discusión de las partes trabajadoras por medio de sus organizaciones gremiales y empresariales a través de sus cámaras o con el Estado en caso de empleados públicos.

Dentro de este marco, la inflación es un factor que la mayoría de las veces condiciona la paritaria, por cuanto distorsiona el acuerdo alcanzado y generalmente en perjuicio de los trabajadores, que ven licuados los sueldos obtenidos o los aumentos logrados fruto de este flagelo, máxime que las paritarias establecen aumentos sobre pautas inflacionarias fijadas a priori por el Estado que muchas veces no se compadecen con la inflación real del año en curso y así, se parte de inicio con salarios que no alcanzarán a cubrir la depreciación monetaria, es decir se establecen salarios a la baja o con pérdida del poder adquisitivo.

La situación que se agrava aún más toda vez que los aumentos se producen en forma escalonada, con lo que hay una doble pérdida para los trabajadores, una por la inflación antes mencionada y otra por el transcurso del tiempo que opera para completar el aumento acordado, lo cual también implica una pérdida para el trabajador que financia a la contraparte el aumento que se le debe abonar.

En el 2021 la inflación fue del 51,3%, con una pérdida del poder adquisitivo del 15%. En los primeros cinco meses del 2022, es decir hasta mayo, el alza del índice de Precios al Consumidor fue del 29,4%, mientras que los sueldos tuvieron una suba del 20%, de esta manera los salarios de trabajadores estatales en Jujuy acarrearán una pérdida de, al menos, el 9,4%.

La inflación de junio fue de 5,3% y acumuló 64% en los últimos 12 meses. Así, el dato interanual hilvanó la quinta suba y marcó un nuevo récord para los últimos 30 años.

A lo largo de los primeros seis meses de 2022, los precios aumentaron 36,2%, según informó el INDEC el jueves 14 de Julio. La variación acumulada entre enero y junio del año en curso 2022 es la más alta no solo desde el inicio de la actual serie estadística, en 2017, sino también desde 1991.



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy

2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



La acumulación del porcentaje de la pérdida sistemática del poder adquisitivo, año a año y de larga data y causal de largas luchas por parte de los gremios estatales, coloca a los trabajadores en una situación de incertidumbre permanente.

Esta pérdida del poder adquisitivo del trabajador, además de afectar su calidad de vida por el carácter alimentario del salario, impacta en la economía en general toda vez que baja el consumo con la consiguiente caída de la actividad lo cual implica menos ventas, menos producción, achicamiento de las plantillas de trabajadores, suspensiones de los mismos, desocupación, más pobreza, cierre de industrias y comercios, en definitiva recesión.

Debemos considerar que la actualización del salario nunca puede ser inferior a la inflación real del año, por el contrario si la supera en algunos puntos cuanto mejor a mayor poder adquisitivo de la población mayor consumo, más producción, más ventas, más posibilidades de desarrollo por expansión de la actividad industrial y comercial, más generación de puestos de trabajo, en suma mayor bienestar para la población.

Ante la acuciante inflación que desgasta mes a mes el poder de compra de los salarios y la falta de un sistema de paritarias permanente - como vengo proponiendo de manera reiterada en esta Legislatura desde hace ya un tiempo-, es de urgente necesidad que el Estado intervenga en la materia y fije un piso a los aumentos salariales, siendo estos establecidos por paritarias, decretos de los poderes ejecutivos, u cualquier otro mecanismo, a fin que no pierdan su poder adquisitivo producto del proceso inflacionario. Tal la propuesta de este proyecto de ley.

Todo esto además, en consideración de que las paritarias no se celebran de una manera abierta en la Provincia, sino siempre frente a la reiteración de la acción gremial y luego de la insistencia sindical, muchas veces acompañada de medidas de acción directa tendientes siempre a que los salarios sean justos y se llame a paritarias para producir ajustes conforme la inflación real.

Proponiendo, también, que si por el proceso inflacionario, el aumento acordado a los trabajadores ha sido inferior en el año pasado producto de la inflación que lo ha superado, en la próxima paritaria o decretos que se dicten o el mecanismo que sea para fijar salarios, aparte de la inflación proyectada o prevista para el año, se deberá adicionar al aumento para el año en curso; el porcentaje necesario para recuperar la pérdida del año anterior.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de esta Cámara Legislativa al presente Proyecto de Ley.



BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy

2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



LA LEGISLATURA DE JUJUY

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROTECCIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 1.- Establécese que todo aumento salarial de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, que se acuerde u otorgue mediante paritarias, decretos u otro mecanismo, siempre es provisorio y deberá ser revisado en el año en curso, reabriendo paritarias o rediscutiendo los aumentos acordados mediante decretos, conforme la inflación de ese año supere el aumento acordado u otorgado.

ARTICULO 2.- En caso que la inflación del año anterior haya sido superior a los aumentos salariales de ese año y estos no hayan sido recompuestos en virtud de lo establecido en el Artículo 1, además del porcentaje que se fije de aumento en paritarias, decretos u otros mecanismos para el año en curso, se adicionará un porcentaje para compensar la baja del salario real producida por la diferencia entre aumento salarial e inflación del año anterior, de acuerdo a los aumentos percibidos por los trabajadores de cada organismo.

ARTÍCULO 3.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

1º Firma – Autor

CABANA, LUIS HORACIO -

Bloque Frente de Todos

Partido Justicialista



LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arians



ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

Expte	A	Fojas	Forma
334-DP-22	DIR. SALA DE LAS COMISIONES	5	PROYECTO DE LEY

Enviado por LUNA, JUAN HORACIO el 15/07/2022 a las 16:05:40